



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



LA PLATA, 8 de octubre de 1976

VISTO

Que por la Ley Provincial n°6613 Modificatoria de la Ley Orgánica de las Municipalidades se faculta al señor Intendente a ejercer directamente y sin necesidad de autorización las atribuciones reglamentarias del Departamento Deliberativo, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada facultad reglamentaria comprende la de proteger los valores discriminados en el art. 25 del Decreto Ley 6769/58;

POR ELLO

Y atenta la circunstancia de ser necesario actualizar y reordenar las disposiciones que reglan aspectos generales de la ocupación de la vía pública, en una norma que contemple en particular la prohibición de arrojar agua en lugares que atenten contra la higiene y la salubridad pública, en especial la proveniente de piletas de natación de fincas de propiedad de particulares, que no contando con las instalaciones domiciliarias pertinentes, o no haciendo uso de ellas, las desagotan en zanjas, calles o cañinos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

4358

ARTICULO 1º: Prohíbese desagotar o arrojar agua en la vía pública proveniente de piletas de natación privadas, responsabilizando a los propietarios de la heredad del no cumplimiento de esta disposición.-

ARTICULO 2º: La transgresión de lo dispuesto precedentemente será sancionado con multa de \$ 5.000,00 a



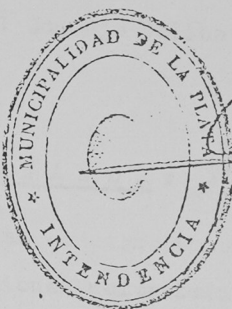
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

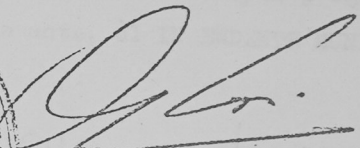
///2.-

100.000,00 monto que será graduado de acuerdo a la gravedad y al grado de reincidencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal y Archívese.-


DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO




OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.N.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4358

Registrada con fecha 8/10/76

